**CONSTANCIA SECRETARIAL**. - Cali, Abril 29 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que mediante petición radicada el 28 de abril de los corrientes, se solicitó por parte del extremo demandante el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. - Sírvase proveer.

## JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario

#### **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### **AUTO No. 615**

Cali, Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

## RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00524-00 PARTICIÓN ADICIONAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la solitud impetrada por el apoderado de la demandante, concerniente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, encuentra el Despacho que la misma es procedente, de conformidad con el numeral 1º del art 597 del CGP, teniendo en cuenta además que la situación jurídica de los bienes de la masa social objeto del presente litigio, quedo plenamente establecida con la sentencia emitida, aunado a lo anterior se tiene, que una medida cautelar no puede perpetrarse en el tiempo, pues su objeto es impedir la realización de actos jurídicos o la disposición de los bienes sobre la cual recae la misma, mientras se resuelve el litigio, lo cual en esta litis ya se materializó, en consecuencia se dispondrá ordenando su levantamiento y cancelación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RAD. 2018-00524 Página 1

### DISPONE:

**DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo decretadas por este Estrado Judicial, dentro del presente proceso, sobre bienes que se relacionan a continuación:

- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50S-483520.
- Vehículos de placas HEL494 y KRC26E.

OFÍCIESE a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de Transito correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE**

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **063** 

HOY: **Abril 30 de 2021.** 

JOSÉ ALBEIRO RODRÍ GUEZ CORREA Secretario

AMVR

Lue

RAD. 2018-00524 Página 2